

Poder Judicial de San Luis

OFR 267219/2

OFICIO RELACIONADO PARDO GONZALO JAVIER C/ PLANAS ALEJANDRO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC. NRO. 7-P-2014” OFR 267219/2

AUTO INTERLOCUTORIO N° 157- STJSL-SA-2017

San Luis, UNO de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE –

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO PARDO GONZALO JAVIER C/ PLANAS ALEJANDRO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS-LABORAL DOC. NRO. 7-P-2014” OFR 267219/2**

Y CONSIDERANDO: I) Que POR Oficio 772 de fecha 12 de Junio de 2017 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN AMAYA LILIAN ROMINA el día 05 de junio de 2017 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 17-03-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 31-03-17 en el domicilio LAVALLE N° 1586, 8° PISO, DPTO. “A”-de la ciudad de SAN LUIS-.

II) Que CON FECHA 15-06-17 se ordena correr vista a la mencionada perito, a efectos que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15).-

III) Que en fecha 25-07-17 se dispone, atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (Art. 18 del Acuerdo N° 382/15)

IV) Que en fecha 01-08-17 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la CPN AMAYA LILIAN ROMINA, surge que se encontraba inscripta en el periodo que fue designada (año 2017). No registra sanción en los periodos que estuvo inscripta-año 2009 y 2017- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.

Poder Judicial de San Luis

En consecuencia, dado que la perito mencionada ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 382/15 "El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer dia hábil de recibido la notificación, la causa por la que esta impedido de aceptar el cargo", es pasible de la sanción de separación del Registro (art. 19 del Acuerdo N° 382/15).-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos de Oficio a la CPN AMAYA LILIAN ROMINA, por el término de DOS MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo de la referida profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-